

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, a fin que resuelva sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares arribada al despacho y suscrita por el apoderado de la entidad demandante y coadyuvada por los ejecutados visible a PDF 080 DEL SUMARIO. SIRVASE PROVEER CARTAGO, VALLE, OCTUBRE 10 DE 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: PSICO ALUD Y TRANSFORMACION
SAS/LIZ ANDREA ESCOBAR VARGAS .
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00073-00
Auto: 1605**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la solicitud de LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS AL INTERIOR del presente proceso -**EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL** ha propuesto el **BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002964-4**; en contra de la persona y bienes de la entidad **PSICO SALUD Y TRANSFORMACION S.A.S NIT 900235279-1** representada legalmente por el señor **URIEL ESCOBAR BARRIOS C.C.8.752.002**, y contra la ciudadana **LIZ ANDREA ESCOBAR VARGAS C.C. 1.088.272.911** previas las siguientes:

II.-ACTUACION PROCESAL Y CONSIDERACIONES

Al interior del sub examine este despacho mediante auto 831 de Junio 8 de 2023, decretó las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

Mediante escrito visible a **PDF 080** el apoderado de la entidad demandante allega memorial coadyuvado por los convocados a juicio ejecutivo, mediante el cual deprecian el levantamiento de todas las medidas cautelares acá decretadas, lo anterior en virtud a la celebración de un acuerdo de pago que vienen adelantado de forma extra judicial los histriones procesales que aca se encuentran en confrontación jurídica.

Ahora bien, sometida a estudio la solicitud se tiene que la misma es procedente, por lo que se accederá a ella.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO Y LA CANCELACION DEL embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, respecto del SALARIO y o HONORARIOS que devenga la demandada LIZ ANDREA ESCOBAR VARGAS C.C. 1.088.272.911, en la empresa PSICO SALUD Y TRANSFORMACION.

En tal virtud, se ordena LIBRAR oficio al PAGADOR y al AREA CONTABLE de la antes citada entidad, para los fines legales ya indicados.

SEGUNDO.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DEL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE POSEA o llegasen a poseer la entidad PSICO SALUD Y TRANSFORMACION S.A.S NIT 900235279-1 representada legalmente por el señor URIEL ESCOBAR BARRIOS C.C.8.752.002, y la ciudadana LIZ ANDREA ESCOBAR VARGAS C.C. 1.088.272.911, DEPOSITADOS O EN CUSTODIA EN LOS BANCOS Y SERVICIOS:

- BANCO BANCOLOMBIA
- Banco SCOTIA BANK COLPATRIA
- BANCO BBVA
- BANCO BOGOTA
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO POPULAR
- BANCO ITAU
- BANCO AV VILLAS
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCOOOMEVA.

- BANCO AGRARIO
- BANCO PICHINCHA
- BANCO FINANDINA
- BANCAMIA
- BANCO FALABELLA
- MI BANCO
- BANCO SUDAMERIS
- BANCO W
- COLTEFINANCIERA

Líbrese oficios con destino a los gerentes de dichas entidades financieras - comunicándoles la cancelación de la medida

TERCERO.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DEL EMBARGO de las acciones, dividendos utilidades, derechos a cuotas, intereses y demás beneficios que posea la demandada **LIZ ANDREA ESCOBAR VARGAS C.C. 1.088.272.911**, en la sociedad **PSICO SALUD Y TRANSFORMACION S.A.S NIT 900235279-1** representada legalmente por el **señor URIEL ESCOBAR BARRIOS C.C.8.752.002.**

Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Cartago Valle, informando lo aca decido **y** al representante legal de la entidad **PSICO SALUD Y TRANSFORMACION S.A.S NIT 900235279-1** representada legalmente por el **señor URIEL ESCOBAR BARRIOS C.C.8.752.002,**

CUARTO: DECRETAR LA CANCELACION DEL EMBARGO, LA ORDEN DE INMOVILIZACION Y POSTERIOR SECUESTRO del siguiente vehículo denunciado como de propiedad de la entidad demandada **PSICO SALUD Y TRANSFORMACION S.A.S NIT 900235279-1** representada legalmente por el **señor URIEL ESCOBAR BARRIOS,** que se describe a continuación:

a. Automóvil vehículo de placa: LML-28E

Líbrese oficio con destino a la **Secretaría de Tránsito y Transportes Cartago Valle,** comunicándoles la anterior

determinación, al igual que de ser pertinente **a las autoridades de Policía** en procura de la cancelación de la orden de inmovilización del mencionado rodante.

QUINTO. DECRETASE LA CANCELACION DEL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado g"PSICO SALUD Y TRANSFORMACION S.A.S" identificado con matricula mercantil No. **55728**. Denunciado como de propiedad del demandado., líbrese oficio con destino al señor director de la Cámara de Comercio de **DOSQUEBRADAS RISARALDA**; para que costa de la parte interesada proceda de conformidad.

SEXTO. DECRETASE LA CANCELACION DEL EMBARGO Y SECUESTRO COMO UNIDAD DE EXPLOTACION ECONOMICA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado "PSICO SALUD Y TRANSFORMACION S.A.S" identificado con matricula mercantil No.**60353**. Denunciado como de propiedad del demandado, líbrese oficio con destino al señor director de la Cámara de Comercio de **CARTAGO VALLE**; para que costa de la parte interesada proceda de conformidad.

SEPTIMO. DECRETASE DECRETASE LA CANCELACION DEL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado PSICO SALUD Y TRANSFORMACION S.A.S SEDE PEREIRA" identificado con matricula mercantil No.**18126726**. Denunciado como de propiedad del demandado, líbrese oficio con destino al señor director de la Cámara de Comercio de **PEREIRA RISARALDA**; para que costa de la parte interesada proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **17 DE OCTUBRE DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93b59f38b01523e6d448544b66d94ba0251b54b3c116ab3339f24a65e1f85ef**

Documento generado en 13/10/2023 03:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>